

DIARIO OFICIAL

EDITOR:
MINISTERIO DE GOBIERNO

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864



ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Año XCVI No. — 29938

Bogotá, D. E., sábado 2 de mayo de 1959

Edición de 16 Páginas

PODER PUBLICO
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 14 DE 1959

(ABRIL 28)

por la cual se autoriza un gasto en el Ramo Internacional. (Ministerio de Relaciones Exteriores).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Destinase hasta la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) para atender a los gastos que demande la celebración del Seminario sobre Participación de la Muje en la Vida Pública, que, bajo la dirección de las Naciones Unidas y con la cooperación del Gobierno de Colombia, se realizará en Bogotá del 18 al 29 de mayo de 1959.

PARAGRAFO. La suma en cuestión se tomará del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente a la actual vigencia, y se imputará al Capitulo de Gastos Imprevistos del mismo Ministerio.

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 23 de abril de 1959.

El Presidente del Senado,

Alvaro Gómez Hurtado.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

Guillermo Mora Londoño.

El Secretario General del Senado,

Jorge Manrique Terán.

El Secretario General de la Cámara de Representantes,

Luis Alfonso Delgado.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publiquese y ejecútense.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio César Turbay Ayala.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Se determinan
el personal auxiliar de la Comisión
de Reforma Administrativa y la
estructura de la Oficina
de Organización y Métodos

DECRETO NUMERO 1152 DE 1959

(ABRIL 22)

por el cual se determina el personal auxiliar de la Comisión de Reforma Administrativa, la estructura de la Oficina de Organización y Métodos, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 19 de 1958,

DECRETA:

Artículo primero. La estructura de la Oficina de Organización y Métodos, dependiente de la Comisión de Reforma Administrativa, estará constituida en la siguiente forma:

- I. Dirección.
- II. Subdirección.
- III. Sección de Estructura Administrativa.
- IV. Sección de Sistemas y Procedimientos.
- V. Sección de Especialistas.
- VI. Sección de Servicios Generales.

Artículo segundo. La Oficina de Organización y Métodos tendrá los cargos y asignaciones mensuales que se expresan a continuación:

I. Dirección:

1 Director Ejecutivo	\$ 2.800.00
1 Secretaria	600.00

II. Subdirección

1 Director Asistente	2.500.00
--------------------------------	----------

III. Sección de Estructura Administrativa:

1 Jefe de Sección	\$ 2.000.00
4 Investigadores, cada uno a	1.800.00
2 Investigadores Asistentes, cada uno a	1.200.00

IV. Sección de Sistemas y Procedimientos:

1 Jefe de Sección	2.000.00
4 Analistas, cada uno a	1.800.00
2 Analistas Asistentes, cada uno a	1.200.00

V. Sección de Especialistas:

4 Especialistas, cada uno a	1.800.00
---------------------------------------	----------

VI. Sección de Servicios Generales:

2 Secretarias Bilingües, cada una a	1.000.00
2 Secretarias para los miembros de la Comisión, cada una a	600.00
3 Mecanotaguiógrafas, cada una a	500.00
1 Auxiliar de Servicios Generales	450.00
1 Aseadora	250.00

Parágrafo. El Director de la Oficina de Organización y Métodos será el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Reforma Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto número 0517 de 1959.

Artículo tercero. Las funciones del personal de la Oficina de Organización y Métodos, serán las siguientes:

Director Ejecutivo:

- a) Proponer a la Comisión medidas para la reforma administrativa.
- b) Preparar los planes de trabajo que le encomiende la Comisión.
- c) Presentar a la Comisión cálculos presupuestales para la Oficina de Organización y Métodos, y para la Comisión misma.
- d) Proponer a la Comisión el nombramiento del personal de la Oficina, de acuerdo con las estipulaciones de este Decreto.

CONTENIDO

Ultima Página.